

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Laureano Peredo, en la que solicita permiso para establecer un horno de pastelería en la planta baja de la casa número 12 de la calle de San Luis, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan los que se consideren perjudicados lo que tengan por conveniente. Santander 11 de junio de 1913.—El Alcalde, E. García.

Ayuntamiento de Enmedio

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de ganadería para el próximo año de 1916.

Enmedio 10 de junio de 1915.—El Alcalde, Santos Gómez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de preceder a los repartos de la contribución territorial y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1916, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal.

Alfoz de Lloredo 7 de junio de 1915.—El Alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Ruate

Por término de cinco días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de la ganadería, base del repartimiento de la contribución pecuaria del próximo año venidero, a fin de que los contribuyentes puedan deducir durante dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

A los mismos efectos de reclamación, en la misma oficina y durante el plazo de quince días, estarán al público los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, base de la contribución de estos conceptos en el año expresado de 1916.

Ruate 7 de junio de 1915.—El Alcalde accidental, Esteban García.

Ayuntamiento de Reinosa

A los efectos de reclamación y examen, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, base para el pago de contribución en el año próximo.

Reinosa 8 de junio de 1915.—El Alcalde, J. Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

A los efectos prevenidos en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se previene a los mozos que se han de alistar en el año próximo de 1916 y deseen formar expediente justificativo de ausencia e ignorado paradero de la persona que produzca exención legal o de algún individuo de su familia, deberá solicitarlo antes de 1.º de julio próximo para poder obtener dicho beneficio.

Medio Cudeyo 7 de junio de 1915.—El Alcalde, Anastasio Oria.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica y urbana y relación de ganadería existentes en este término municipal, formados para que sirvan de base a los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Cabuérniga 9 de junio de 1915.—El Alcalde, Manuel González.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Total
257	4	8	261	273	534	2	4	1	3	7	10	258	266	524

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de junio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de mayo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Varones	Hembras	Total
			Varones	Hembras			
99	4	2	1	1	102	106	208

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de junio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.200 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 3.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.600 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 600 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.200 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 2.000 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 700 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 400 pesetas; total, 400 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 7.000 pesetas; voluntarios, 1.000 pesetas; total, 10.000 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; total, 000 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 8.500 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 13.300 pesetas; por voluntarios, 2.100 pesetas; total, 23.900 pesetas.

En Castro Urdiales 28 de abril de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Epifanio Bulnes Villar, hijo de Jorge y de Rosario, natural de Bejes (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Bejes y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don José Grau Marco, oficial tercero de intendencia con destino en la sexta Coman-

dancia de tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 10 de junio de 1915.—El juez instructor, José Grau.

EDICTO

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito de Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de don Mateo Brujas y Trius, contra don Juan Giribet y de San Román, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad, según tasación, de dos mil doscientas nueve pesetas treinta céntimos, los muebles y efectos de sastrería que, de la propiedad del señor Giribet, existían en el piso entresuelo de la casa número cuatro de la calle del Puente, y que, una vez embargados, fueron depositados en don Juan Fons San Emeterio, con domicilio en la calle de San Francisco, número uno.

Se previene a los licitadores que el remate se celebrará en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero, a la hora de las once del día treinta del mes actual, en un solo lote todos los muebles y efectos embargados, que serán exhibidos por el depositario hasta el día del remate, y en el local donde se hallen depositados, a los licitadores que deseen examinarlos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dicho de tasación y que para optar a la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, según la tasación expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a nueve de junio de mil novecientos quince.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eleuterio Sanz del Amo y otro sobre lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a quince de enero de mil novecientos quince, el Tribunal municipal, compuesto de los señores don Enrique Gutiérrez Valdés, Juez municipal suplente, en funciones por ausencia del propietario, y de los adjuntos don Zacarías Cayón Díaz y don Fidel Fernández Escalante, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas sobre lesiones, seguido entre partes, de una, el señor fiscal municipal, y de otra, como denunciados, Paulino Arranz Ortiz, de dieciocho años, soltero, domiciliado en esta ciudad, y Eleuterio Sanz del Amo, de dieciocho años, soltero y sin domicilio fijo. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Eleuterio Sanz del Amo a la pena de nueve días de arresto y pago de la mitad de costas, y a Paulino Arranz Ortiz a la multa de cinco pesetas y pago de la otra mitad de costas, debiendo sufrir, caso de insolvencia por lo que afecta a la multa, la prisión subsidiaria correspondiente. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Gutiérrez, Zacarías Cayón, Fidel Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Eleuterio Sanz del Amo, expido la presente en Torrelavega a 8 de junio de 1915.—El Secretario suplente, José Palencia.

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por don Antonio Medina Santa María, mayor de edad, casado, marino mercante y de esta vecindad, para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, a su favor, de la siguiente finca urbana:

Una casa sita en esta villa de Santoña, compuesta de planta baja, desván y patio, en la cual hay pozo y pila para lavar y dos cobertizos o tejavana, señalada con el número seis antiguo, en la prolongación de la calle de Juan de la Cosa; mide trece metros y noventa centímetros de frente por trece noventa de fondo, y linda: por el Sur o frente, con dicha calle; Norte o espalda y Oeste o izquierda, terreno común o vías públicas sin urbanización, y Este o derecha, finca de sucesores de San Juan.

Dicha finca la adquirió el solicitante por título de compra-venta otorgado por doña María Cuesta Arriaga, representada por su marido don César Canal Somalo, vecino de Santander, según escritura acompañada autorizada en esta villa a ocho de junio del año último por el Notario don José Gutiérrez de Rozas y del Castillo.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por el presente, tercero y último edicto, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado, en el término de ciento ochenta días, a contar desde el día diecinueve de enero del corriente año, con las pruebas que crean procedentes en el caso que quieran alegar el derecho que les asista.

Dado en Santoña a nueve de junio de mil novecientos quince.—El Juez, José María Álvarez Martín.—El Secretario, Licdo. Julio Briz.

Don Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez del próximo mes de julio, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, (Santa Lucía, 1, 1.º) el remate en pública subasta de la finca siguiente:

En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mies de Abajo y sitio de la Pasada, un terreno erial, hoy prado, cerrado de vallado, que mide setenta y dos carros, que equivalen a una hectárea y ocho áreas, lindante, por los cuatro vientos cardinales, terreno común; hoy linda: Sur, carretera, y seguida a ésta, Modesto Guerra y viuda de Granel; Norte, Manuel Ferrer; Este y Oeste, Juan Pérez.

El precio por el que esta finca sale a subasta por segunda vez, es el de *dos mil setecientas* pesetas. El que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado la suma de *trescientas sesenta* pesetas, que es el diez por ciento de la valoración de la finca; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio dicho porque sale a subasta.

Así está acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo seguido por doña Avelina Ruiz del Valle contra los herederos del señor Marqués de Valbuena; hallándose los antecedentes en la Secretaría judicial de don Jesús Escobio, Santa Lucía, 1, 1.º

Santander siete de junio de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Domingo Hernández Giménez, (a) Gíngé), cuya naturaleza se ignora, de estado soltero, profesión gitano, de 23

años, hijo de Juan y Juana, sin domicilio fijo, procesado por robo de un burro, comparecra en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa.

Antonio Giménez Gracia (a) Botanas, cuya naturaleza y estado se ignoran, profesión gitano, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por robo de un burro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ulpiano Torres Pérez, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal, con el fin de hacerle saber la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros sobre daños y escándalo.

Torrelavega 8 de junio de 1915.—El Secretario suplente, José Palencia.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por injurias contra Petra Valle Marcial, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que se dirá, para que el día veintiocho del actual, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a las sesiones del juicio oral de dicha causa; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Testigo: Virtudes Pereda Lavin, Monte, 9, bajo.

Santander 9 junio 1915.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

CUPONES DE OBLIGACIONES

Desde 1.º de julio próximo se pagarán en esta plaza, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera, Sucursal del Banco Español del Río de la Plata y Sucursal del Banco de España; y en Santander en el Banco Mercantil, Banco de Santander y Sucursal del Banco de España, los cupones vencimiento 30 de junio corriente y 1.º de julio próximo de las obligaciones emitidas por esta Compañía y se liquidarán los intereses correspondientes a un semestre de la emisión de 1913, mediante presentación de los resguardos provisionales.

DIVIDENDO A LAS ACCIONES

Desde la misma fecha se pagará en los indicados establecimientos, a cambio del cupón número 36 de acciones de esta Compañía, un dividendo equivalente al 2 por 100 libre de impuestos, como complemento al anteriormente repartido a cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1914.

Bilbao 15 de junio de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Aresti.